

ACTA ACUERDO PARITARIO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de 2025, comparecen por una parte **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, representada su Secretario General Dr. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, su Secretario Adjunto Dr. ANTONIO DI NANNO DNI 10.550.833 y su Secretaria de Actas Dra. MARTA E. RIOS DNI 5.809.172, quienes además son miembros paritarios, con el asesoramiento letrado del Dr. Alejandro E. Larcher, DNI 17.147.718 con domicilio en Santiago del Estero 354/360, de esta Ciudad, y por la otra parte **ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, (ADECRA)**, representada por los miembros paritarios Dra. MARIA SILVIA MONET DNI 17.607.310 y Dr. JOSE ANTONIO ZABALA DNI 17.331.149 con domicilio en Montevideo 451, piso 10, de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

PRIMERO. Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo que se refiere al Convenio Colectivo 619/11, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.-

La representación empleadora reconoce a la AMAP como la única entidad gremial representativa de los médicos comprendidos en este convenio colectivo de trabajo.-

SEGUNDO. Ámbito Personal y Territorial - Vigencia: El acuerdo alcanzado se aplicará en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 619/11.- Asimismo, las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del convenio colectivo de trabajo nro. 619/11 y aquellas incorporadas o modificadas por acuerdos posteriores y por el presente.-

TERCERO: Las partes suscribieron un acuerdo salarial en fecha 26 de febrero de 2025, que tendrá vigencia desde el 1 de febrero de 2025 al 31 de enero de 2026, que se encuentra agregado para su homologación como documento electrónico RE-2025-21427134-APN- DGDTEYSS#MCH junto con su anexo de escala salarial RE-2025-21427274-APN- DGDTEYSS#MCH, en el expediente EX- 2025-21427325-APN-DGDTEYSS#MCH, respecto del cual las partes ratifican su plena vigencia en todos sus aspectos legales y convencionales.

Con posterioridad en fecha 30 de junio de 2025 firmaron otro acuerdo paritario que modificó los valores retributivos establecidos en el acuerdo del 26 de febrero de 2025. Este último acuerdo se agregó para su homologación al expediente electrónico nro. EX-2025-70977400-APN-DGDTEYSS#MCH como documento electrónico nro. N° RE-2025-70976947-APNDGDTEYSS#MCH y en el

punto cuarto de ese acuerdo se estableció un compromiso de revisión salarial para el mes de agosto de 2025.

En cumplimiento del compromiso de revisión mencionado, las partes han arribado a un acuerdo salarial que se detalla en las cláusulas siguientes.

REVISION: Las partes se comprometen a reunirse en el mes de noviembre de 2025 a efectos de revisar los valores convencionales establecidos en el presente acuerdo.

Sin perjuicio del acuerdo aquí arribado las partes se comprometen a mantener reuniones periódicas a efectos de tratar la revisión de los valores establecidos en el presente y otras modificaciones al CCT 619/11.-

CUARTO: Valor hora básica: Las partes acuerdan en establecer nuevos valores de hora médica básica, que se harán efectivos en tres tramos en los meses de agosto, setiembre y octubre de 2025:

Los nuevos valores de hora médica básica son los siguientes: 1) desde el 1 de agosto de 2025 \$ 10.102,50 (pesos diez mil ciento dos con cincuenta centavos) 2) desde el 1 de Setiembre de 2025 \$ 10.274,24 (pesos diez mil doscientos setenta y cuatro con veinticuatro centavos) y 3) a partir del 1 de octubre de 2025 \$ 10.438,63 (Pesos diez mil cuatrocientos treinta y ocho con sesenta y tres centavos). Sobre esos nuevos valores de hora básica se aplicarán los adicionales del convenio colectivo de trabajo 619/11

Absorción: Se aclara especialmente que el incremento establecido en los valores de hora médica básica y su incidencia en los adicionales de convenio no podrá ser deducido del concepto EXCEDENTE AMAP ADECRA.-

En el caso que los empleadores hubieren otorgado aumentos salariales a cuenta de futuros aumentos en el año 2025, los mismos podrán ser compensados hasta su concurrencia con los salarios básicos y adicionales de convenio aquí establecidos.-

QUINTO: La suma mensual no remunerativa de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) establecida en el punto QUINTO del acuerdo salarial de fecha 30 de junio de 2025 documento electrónico nro. N° RE-2025-70976947-APNDGDTEYSS#MCH identificado en el punto TERCERO que antecede, continua plenamente vigente y será abonada durante los meses de agosto, setiembre y octubre de 2025 y hasta que se acuerde lo contrario, de conformidad con los términos establecidos en dicho acuerdo salarial.-

Asignación por maternidad: Las empresas deberán garantizar a las trabajadoras que accedan al cobro del beneficio de asignación por maternidad en los términos de la ley 24.714, que el monto que perciban por dicha

José Antonio Zabala

asignación no sea afectado por efecto de la aplicación de las sumas no remunerativas pactadas precedentemente. En caso de que se produzca dicha afectación las empresas podrán optar por el pago de la diferencia en concepto de gratificación extraordinaria o transformar en remunerativas a todos los efectos, la totalidad de las remuneraciones de dichas trabajadoras.

SEXTO. Contribución de solidaridad: La contribución de solidaridad establecida en el punto SEPTIMO del acuerdo salarial de fecha 26 de febrero de 2025, agregado como documento electrónico RE-2025-21427134-APN-DGDTEYSS#MCH, individualizado en el punto TERCERO que antecede, se aplicará sobre los haberes que surgen de la aplicación del presente acuerdo, incluyendo las sumas establecidas en el punto QUINTO del presente. -

Las partes ratifican el contenido de este acuerdo y solicitan la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares con un anexo de escala salarial aplicable al solo fin de la determinación de los topes indemnizatorios. -



Antonio Di Nanno



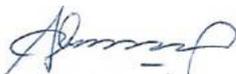
Hector Garin



Marta Rios



José Antonio Zabala



Alejandro Larcher



Maria Silvia Monet

	ago-25	sep-25	oct-25
Valor de hora básica	10.102,50	10.274,24	10.438,63
SUMA FIJA NO REMUNERATIVA	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00
Adicionales:			
Por tareas en área de cuidados intensivos o área cerrada	\$ 2.020,50	\$ 2.054,85	\$ 2.087,73
Por jornada continua.	\$ 1.010,25	\$ 1.027,42	\$ 1.043,86
Por atención en consultorios ext.	\$ 2.020,50	\$ 2.054,85	\$ 2.087,73
Por trab. sabados y domingos	\$ 2.020,50	\$ 2.054,85	\$ 2.087,73
Por jefatura de guardia	\$ 3.030,75	\$ 3.082,27	\$ 3.131,59
Por jefe de guardia de día	\$ 2.525,62	\$ 2.568,56	\$ 2.609,66
Por especialidad	\$ 1.010,25	\$ 1.027,42	\$ 1.043,86
Adicional planta	\$ 1.010,25	\$ 1.027,42	\$ 1.043,86
Por trabajo nocturno	\$ 2.020,50	\$ 2.054,85	\$ 2.087,73

JORNADA SEMANAL POR 24 HS	ago-25	sep-25	oct-25
SUMA FIJA NO REMUNERATIVA	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00
Sueldo básico	\$ 1.049.851,35	\$ 1.067.698,82	\$ 1.084.782,00
Adicionales:			
Por tareas en área de cuidados intensivos o área cerrada	\$ 209.970,27	\$ 213.539,76	\$ 216.956,40
Por jornada continua	\$ 104.985,13	\$ 106.769,88	\$ 108.478,20
Por atención en consultorios ext.	\$ 209.970,27	\$ 213.539,76	\$ 216.956,40
Por trab. sabados y domingos	\$ 209.970,27	\$ 213.539,76	\$ 216.956,40
Por jefatura de guardia	\$ 314.955,40	\$ 320.309,65	\$ 325.434,60
Por jefe de guardia de día	\$ 262.462,84	\$ 266.924,71	\$ 271.195,50
Por especialidad	\$ 104.985,13	\$ 106.769,88	\$ 108.478,20
Adicional planta	\$ 104.985,13	\$ 106.769,88	\$ 108.478,20

JORNADA SEMANAL POR 48 HS	ago-25	sep-25	oct-25
SUMA FIJA NO REMUNERATIVA	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00
Sueldo básico	\$ 2.099.702,70	\$ 2.135.397,65	\$ 2.169.564,00
Adicionales:			
Por tareas en área de cuidados intensivos o área cerrada	\$ 419.940,54	\$ 427.079,53	\$ 433.912,80
Por jornada continua	\$ 209.970,27	\$ 213.539,76	\$ 216.956,40
Por atención en cons. ext.	\$ 419.940,54	\$ 427.079,53	\$ 433.912,80
Por trab. sabados y domingos	\$ 419.940,54	\$ 427.079,53	\$ 433.912,80
Por jefatura de guardia	\$ 629.910,81	\$ 640.619,29	\$ 650.869,20
Por jefe de guardia de día	\$ 524.925,67	\$ 533.849,41	\$ 542.391,00
Por especialidad	\$ 209.970,27	\$ 213.539,76	\$ 216.956,40
Adicional planta	\$ 209.970,27	\$ 213.539,76	\$ 216.956,40

José Antonio Zabala

María Silvia Monet